

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL. EXPEDIENTE NÚMERO: 24/24-2025/JL-I.

- 1. Yuliana Vicencio Sarao (parte actora)
2. Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox (demandado)

En el expediente laboral número 24/24-2025/JL-I, relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por la ciudadana Yuliana Vicencio Sarao, en contra de 1) Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V.; 2) Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox, 3) Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino, 4) Ariadne Guadalupe Castro Martin y 5) Ermilo José Cervera Dogre; con fecha 14 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de enero de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; con el escrito de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el ciudadano Ermilo José Cervera Dogre -parte demandada-, mediante el cual realiza su contrarréplica, y; con el oficio número 48043/2025, signado por el Lic. Mario Octavio Vázquez Vizcaino, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo 1046/2025, por el cual informa el proveído de fecha 12 de diciembre de 2025. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se admite contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el ciudadano Ermilo José Cervera Dogre -parte demandada-, misma que fuera presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 11 de diciembre de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte demandada, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

SEGUNDO: Se envía oficio recordatorio.

Del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha no se tiene contestación de los siguientes oficios:

- Oficio número 2058/24-2025/JL-I, de fecha 11 de junio de 2025, dirigido a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, relativo al exhorto número 88/24-2025/JL-I, mediante el cual se solicita el auxilio de la Autoridad exhortada para que realice el emplazamiento de Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V., Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino y Ermilo José Cervera Dogre -parte demandada-, el cual, de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano1, doy cuenta que el Exhorto y sus anexos, ya fueron entregados con fecha 09 de julio de 2025, (se anexa captura):

Recibió : Selene Garcia

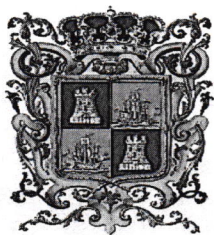
Datos de seguimiento

Table with 4 columns: Fecha, Hora, Origen, Evento. It tracks the delivery of a document from Campeche to Yucatán on July 3rd and 4th, 2025, and its return on July 17th, 2025.

- Oficio número 296/25-2026/JL-I, de fecha 03 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, relativo al exhorto número 15/25-2026/JL-I, mediante el cual se solicita el auxilio de la Autoridad exhortada para que realice el emplazamiento de Ariadne Guadalupe Castro Martín -parte demandada-, el cual, de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano2, doy cuenta que el Exhorto y sus anexos, ya fueron entregados con fecha 21 de octubre de 2025, (se anexa captura):

1 https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx

2 https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



Recibió : Zacil Mezquita

Datos de seguimiento

Fecha	Hora	Origen	Evento
14/10/2025	16:14:00	Centro Operativo Mexpost Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
15/10/2025	14:00:00	Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.	Recepción en Oficina de Correos
21/10/2025	09:06:00	Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.	Con mensajero para entrega
21/10/2025	09:38:00	Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.	Entrega
04/11/2025	15:12:00	Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.	En tránsito hacia destino

En consecuencia, esta Autoridad Laboral no tiene la certeza jurídica de que se haya logrado emplazar a las partes demandadas, lo que ocasiona que no se pueda dar continuidad a la secuela procesal de la presente causa.

Aunado a lo anterior, se informa que con fecha 12 de septiembre de 2025 compareció de manera espontánea ante las instalaciones de este Juzgado Laboral el ciudadano **Ermilo José Cervera Dogre -parte demandada-**, procediéndose a efectuar el emplazamiento a juicio en ese mismo acto. Motivo por el cual, resulta innecesario que la autoridad exhortada efectúe el emplazamiento solicitado mediante el oficio número 2058/24-2025/JL-I, de fecha 11 de junio de 2025, relativo al exhorto número 88/24-2025/JL-I, únicamente por lo que respecta a dicho demandado, persistiendo la encomienda en cuanto a la moral Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V. y Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para que, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, remita las constancias relativas al emplazamiento de Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V. y Ariadne Guadalupe Castro Martín o, en caso de no haberse llevado a cabo el mencionado emplazamiento, informe a este Tribunal los motivos o razones que impidan su desarrollo.

Caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 759, de la Ley Federal del Trabajo.

- Prevención -

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Reserva de programación de Audiencia Preliminar.

En atención a lo ordenado en el punto que antecede, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de Audiencia Preliminar en el presente asunto, hasta en tanto se haya efectuado el emplazamiento de las demandadas restantes.

CUARTO: Se da cumplimiento a requerimiento de la autoridad federal.

En atención al oficio número 48043/2025, remitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo 1046/2025, dese cumplimiento al requerimiento realizado por la Autoridad de Amparo.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Ermilo José Cervera Dogre (parte demandada)	Buzón electrónico
• Yuliana Vicencio Saria (parte actora)	Boletín o estrados
• Jorge Adalberto Palmeros Palafox (parte demandada)	

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de enero del 2026.

Licenciado **Marín Silva Calderón**
Actuario y/o Notificador

